



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Divisorio.
Demandante : Sociedad Inversiones Ansavi y Cía.
Demandado : Alvaro Alí Padilla Pacheco.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2011-00091-00.

1°. De las cuentas rendidas por el señor secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ (pdf 128 C10), córrasele traslado a las partes para los fines indicados en el artículo 500, numeral 2° del Código General del Proceso¹.

2°. DISPONER que una vez en firme el trámite de las cuentas, se resolverá sobre la distribución de los dineros pedida por el mandatario judicial de la parte demandante (pdf 129 C10).

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez

¹ 2. Rendidas las cuentas se dará traslado de ellas a los herederos por diez (10) días, y si las aceptan expresamente o guardan silencio, el juez las aprobará y ordenará el pago del saldo que resulte a favor o a cargo del albacea, mediante auto que no admite recurso y presta mérito ejecutivo.